

NAVEGANDO ENTRE LA ARBITRARIEDAD Y LA IMPUNIDAD, EN LOS MÁRGENES DEL ESTADO ESPAÑOL

**Algunas reflexiones en el marco de las teorías del conflicto
y de la desigualdad social**

Laura Puga
Universidad de Buenos Aires

Recibido: febrero 2018/ aceptado: febrero 2018

RESUMEN

En este trabajo se ponen en diálogo las conceptualizaciones de Veena Das, Débora Poole y Talal Asad acerca de los márgenes del Estado, con el propósito de interpretar el caso que se aborda aquí de manera preliminar. El caso que se trata es el de una familia socialista que sobrevive en Las Palmas, Gran Canaria, durante el franquismo español a partir de estrategias de resistencia, elaboradas desde los márgenes de ese Estado.

El escrito se centra en el trayecto que la familia y sus descendientes realizan, desde una situación de arbitrariedad a partir de 1936, hasta padecer impunidad ochenta años más tarde, cuando se incorporan en 2015, esta y otras mil ochocientas familias de víctimas del franquismo del Archipiélago Canario, en la causa 4591/10 caratulada “NN s/ genocidio”. Esta causa se tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1 de la Argentina. Anteriormente fue rechazado su tratamiento por la justicia española, constituyendo la nueva situación de impunidad.

PALABRAS CLAVE

Franquismo. Arbitrariedad estatal. Impunidad.

Introducción y antecedentes

En este ejercicio teórico se espera interpretar los márgenes del Estado Español, en tanto constituyen un ámbito en el que navega cierta categoría

de población que, siendo extranjera, pretende definirse como víctima del terrorismo de Estado Franquista español. Es necesario ser reconocida como tal, para que los organismos del estado correspondientes permitan exhumar cadáveres de familiares. El propósito que se persigue es enterrarlos con dignidad y reconocer el terrorismo ejercido por ese Estado, hasta ahora impune. Esta situación es compartida por cientos de descendientes de fusilados por el régimen franquista en España y que por la sucesiva hostilidad, persecución, represión, asesinatos y diversas formas de autoritarismo se han visto obligados al exilio. En esos casos y tal como a mí misma me ocurre, los descendientes en tercera generación de fusilados y desaparecidos por el régimen franquista que no residen en España y por lo tanto no se encuentran bajo el poder del Estado Español, deben (mos) sin embargo incluirse entre las “víctimas” del Estado Español.

Asad; (2008)¹ define los márgenes del Estado como aquellos sitios en los que el derecho estatal debe ser constantemente reestablecido. Para Das² y Pool³; 2005, el estado no se define por su control centralizado, sino por su permanente e inestable poder, cuya percepción es mejor en los márgenes, ellas definen estos márgenes en tanto tres conceptualizaciones posibles: la primera contempla a aquellos sujetos rebeldes que no están incluidos del todo en el marco de la Ley y que aunque constituyan características fundacionales de la identidad nacional, son excluidos de ella por mecanismos de disciplinamiento racial o civilizacional. La segunda conceptualización posible de margen la describen como las prácticas escritas, es decir aquello que el Estado determina como legible o ilegible, contemplando entre estos a las economías de desplazamiento, las falsificaciones, interpretaciones y uso de documento de identificación personal y la tercera; y última

1 Talal Asad es antropólogo. Ciudadano norteamericano que nació en Paquistán y estudió en Gran Bretaña. Se formó en las Universidades de Oxford y Edimburgo, Reino Unido. Escribió acerca del poscolonialismo y estudios de religión.

2 Veena Das es profesora de antropología en la Universidad Johns Hopkins, es investigadora y ha escrito numerosos libros y artículos sobre violencia parental, sufrimiento social y estado. Especialmente se ocupó de ciertos tipos de violencia ejercidos en la India, de donde es oriunda.

3 Deborah Pool también es antropóloga. Trabaja sobre formas de violencia y representación de ideología racial y violencia en América Latina. También es docente en la Universidad de Hopkins, en Baltimore, USA.

representación mental posible del margen está dada por el espacio entre el cuerpo, la Ley y la disciplina.

Mi Tío Abuelo, Manuel Vázquez Moro, Gobernador de Santa Cruz de Tenerife por ejercicio democrático vigente en España en 1936 hasta el golpe de Estado, fue fusilado el 13 de octubre de 1936, arrojado a la fosa común número 6 del patio 7 del Cementerio Lastenia de Santa Cruz ⁴, en total arbitrariedad sobre su vida, sus bienes, su familia y su cuerpo.

La Asociación Canaria de víctimas del franquismo eleva en octubre de 2015 al Consulado de la Argentina en Madrid la incorporación a la causa 4591/10 caratulada “NN s/genocidio” que se tramita ante el Juzgado Nacional en lo criminal y correccional Federal N° 1 de la Argentina de 1800 cuerpos (incluyendo el de Manuel) de fusilados, todos ellos yacen en fosas comunes (según consta en el documento de inhumación).

Las conceptualizaciones sobre los márgenes del Estado

En la primera conceptualización que realizan Das y Pool (2005), consideran que el estado no se define por su control centralizado, sino por su inestable poder, y esto se percibe claramente en los márgenes. Es posible aplicar esta idea a la fosa común donde yace el cuerpo de Manuel, pues parece ser una periferia del Estado Español. El mismo estado se pregunta si es o no deber del mismo esclarecer la identidad de los cuerpos que allí yacen, negando así su control central. En los estados nacionales modernos, una de las atribuciones más disputadas con la iglesia fue la administración de cementerios y estadísticas de fallecimientos, sin embargo, en estos casos de fosas comunes, se niega o somete a discusión tales logros alcanzados a principios del siglo XX. La única justificación utilizada en el momento fue haberse constituido como “rebelde”. Para algunos pocos, incluso puede constituirse como referente político o partícipe fundacional de un nacionalismo republicano en Canarias; pero sigue siendo un sujeto rebelde. Sobre él, el Estado español ejerció la arbitrariedad de un Consejo de Guerra

4 Inhumación de condenados en pieza separada de Causa 50 de 1936; M.8.868.888 folio 535 Diligencia de entierro// firmada por Elisardo Edel y Ramón Díaz Gutiérrez.

que lo sentenció a pena de muerte⁵, a la que se agrega la arbitrariedad de su entierro en fosa común, negándose la entrega del cuerpo a su familia. La arbitrariedad que ejerce el Estado español se define como la acción padecida por toda persona que estuvo sujeta a la libre voluntad o capricho del Estado franquista, antes que a la ley o a la razón. En este caso, también se extendió a su esposa, quien nunca recibió sus bienes personales, ni su cuerpo, ni pensión económica, a su hermana quien padeció los siguientes diez años de dictadura en el margen del Estado español franquista, por constituirse también como rebelde⁶, en sus sobrinos quienes crecieron en la sociedad que condenara a su familia por “roja”, hasta que sus únicos descendientes: sobrinos nietos (es decir a mi persona), reclaman su cuerpo ante el Juzgado antes mencionado.

Es a partir de este hecho que surge la reflexión sobre la categoría en que queda quien reclama, yo, y toda la familia: “víctima”. Hasta ahora, a pesar de haber transcurrido 80 años y tres generaciones, no se podía hablar de victimización, pues el Estado franquista hizo con las personas todo lo que le pareció, sin que nadie haya podido elevar protesta, queja u otra manifestación de inconformidad con los actos represivos. La emigración fortaleció las incapacidades de elevar tales reclamos. Es entonces que estas personas, ahora extranjeras, están en el margen del Estado español, se definen en tanto familiares de víctimas, sin ser españoles. Esta periferia es también territorial, sin embargo, el disciplinamiento impartido a la familia lo constituyó arbitrariamente en sujetos rebeldes, pero al reclamar el cuerpo de Manuel como su descendiente más directa, me vi obligada a definirme como “familiar de” y “víctima”. Con este reclamo, el primero desde las ejecuciones queda la descendencia a disposición del Estado Español, quien podrá proceder en las exhumaciones transformando así las arbitrariedades padecidas por estas familias republicanas, en impunidad. Condición que solo puede otorgar el Estado Español admitiendo el ejercicio de la represión, ilegalidad, arbitrariedad que ese mismo Estado realizara mientras F. Franco ejerció la presidencia de facto. Para el caso de quienes

5 Según consta en la Ficha de encausado de Manuel Vázquez Moro, TERMC. Fichero 70.2226564. Centro Documental de la Memoria Histórica; es condenado por delito de Masonería y Comunismo a la última pena.

6 La condición de argentino de su esposo, mi abuelo Ramón Puga, le permitió acceder a la protección del Estado Argentino, efectivizado a través del Consulado Argentino en Tenerife.

no vivimos en España, ni somos ciudadanos españoles, esta posible condición de “víctimas” está atravesada por la extranjería y la categoría “descendiente de rojos”, constituyéndonos en sujetos doblemente en el margen del Estado.

Pasemos a la segunda conceptualización sobre los márgenes que realizan Das y Pool (2005); las prácticas escritas, esa línea que diferencia lo legible de lo ilegible y el uso de los documentos de identificación personal para el Estado. Al momento de formalizar el reclamo de los cuerpos, los familiares hemos debido reunir documentación que aporte a la identificación tanto de los cuerpos, como del vínculo parental que existe entre el demandante y el cuerpo, constituyéndolo en víctima del franquismo. Documentación que el Estado Español considera insuficiente para exhumar fosas comunes y sepultar con dignidad los cuerpos. Tal negación de la justicia española motivó a “las víctimas” a elevar el reclamo a la Justicia Argentina, para que ésta realice un pedido con peso y argumento judicial. En este caso a la legibilidad de los documentos se suma la identificación genética. No hay que olvidar que estos documentos escritos serán presentados al Estado Español con el propósito que éste admita la exhumación de cadáveres de las fosas comunes. A mediano plazo, será el Estado Español quien admita la legibilidad o no de la documentación presentada.

En ese caso, que parece lo suficientemente caótico y conflictivo, los márgenes del Estado nos han permitido percibir, cómo las familias fueron arbitrariamente tratadas durante casi 80 años, pero, en el momento que presentan la documentación disponible que acreditará su parentesco con los fusilados arbitrariamente por el Estado, esos cuerpos que yacen en las mismas fosas comunes se convierten en “víctimas”. Esta propuesta analítica sugiere repensar la categoría en la que se incluye a quienes reclaman cuerpos antes “arbitrariamente” asesinados, ahora “impunemente”⁷ perpetuados en las mismas fosas comunes por el Estado.

La tercera conceptualización realizada sobre los márgenes del Estado (Das y Pool, 2005:25) parte de la idea de que “el poder soberano

7 Impunidad, definida por la Real Academia Española es la cualidad de lo que queda sin castigo.

ejercido por el estado no es ejercido sólo sobre el territorio, sino que también es ejercido sobre los cuerpos”, cuerpos vivos y cuerpos muertos. De esta idea surge la del bienestar de los muertos que presenta el Estado Español, afirmando que los cuerpos que yacen en fosas comunes no deben ser removidos, sino reconocidos con placas conmemorativas en la superficie, utilizando argumentos técnicos para fundamentarlo⁸. Con estos argumentos y prácticas, el Estado niega el contenido político que tuvo el disciplinamiento durante y después de la dictadura franquista, impuesto por la posibilidad de que cualquier persona pueda terminar en una fosa común. Para Das y Pool (2005), estas prácticas incrustadas en el presente están en el margen de lo legal y lo ilegal, esto constituye una interpretación de lo que Agamben⁹ entiende como vida nuda. Al momento de los fusilamientos eran rojos, es decir asesinales, sujetos sobre quienes fue necesario deshacer identidades, con el propósito de regular a la sociedad que nacería enterrando la República.

Esta conceptualización ofrece una ventaja para el análisis y es que ese cuerpo con significado político debió ser disciplinado, no solo a través de su asesinato, sino además siendo arrojado a la fosa común, estableciendo una diferencia con otros cuerpos fusilados en el mismo momento y por las mismas causas. Esos que fueron sepultados en tumbas o nichos identificables¹⁰. El disciplinamiento sobre los cuerpos

8 *Justicia en Vegueta. Sobre las víctimas en la fosa del cementerio de Las Palmas*. Pedro A. García Bilbao. Federación Estatal de Foros por la Memoria, en: <http://www.foroporlamemoria.info/seccion/exhumaciones/>, dice: “[...] Pretender que es fácil o seguro localizar e identificar un cuerpo concreto entre tal magnitud de enterramientos en fosa, resulta no sólo aventurado sino irresponsable, si además se induce a hacer creer a los familiares que resulta efectivamente posible hacerlo con certeza. No lo es...” y más adelante agrega “La justa reclamación de los familiares para recuperar los restos de los seres queridos está fuera de toda duda, y los poderes públicos tienen la obligación moral de ayudarles a conseguirlo, con la sola limitación de lo técnicamente posible...”

9 Agamben, G. (1998), sostiene que la vida nuda es sobre la que el estado nacional posee soberanía. Sin embargo esta nuda vida no posee esta condición como es el caso de refugiados, apátridas o personas sujetas a campos de concentración, que podrían considerarse una vida sin voz.

10 El documento de inhumación citado en (3) dice: “En Santa Cruz de Tenerife a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis. Constituido el Juzgado en el Depósito de cadáveres de esta Ciudad, a las dieciséis horas del día de hoy, se ha verificado el sepelio de los cadáveres de los paisanos, MANUEL VÁZQUEZ MORO, ISIDRO NAVARRO LÓPEZ, DOMINGO RODRÍGUEZ SANFIEL y FRANCISCO SOSA CASTILLA,

fusilados y las negativas del Estado Español de exhumarlos y reconocer los crímenes, generó en las personas devenidas en “víctimas” una práctica nueva, la presentación de la causa ante el juzgado Federal N° 1 de la Argentina.

Ser víctima en la extranjería

Según la interpretación que Talal Asad, 2008, hace de los márgenes del Estado, en la que retoma argumentos de Das y Poole, afirma que éstos pueden ser imaginados de tres maneras distintas. En la primera, el margen se imagina en tanto “frontera” territorial que debe ser penetrada. En este primer caso se incluyen los territorios en manos de “otros” a conquistar, lo que puede entenderse como cualquier territorio en cuya jurisdicción no es posible imponer soberanía o autoridad y sobre el que es admisible o recomendable hacerlo.

Una segunda interpretación sobre el margen del Estado está definida por las prácticas de éste en tanto la documentación que emite y legitima, que considera válida o no válida, legible o no legible.

Y como última manera de imaginar el margen del Estado, retoma al espacio que existe entre los cuerpos, la ley y la disciplina.

Ahora se interpretarán las características de “algunas” familias (la mía y otras) y sus prácticas para la supervivencia en los márgenes del Estado Español durante los tiempos franquistas.

Dado que los límites del Estado, así como su forma interna, varían de acuerdo con las diferentes maneras en las que se determina la membresía y la inclusión, estar adentro, estar afuera, en la ley o en la excepción; se pueden interpretar algunas prácticas que trataré de describir.

trasladándose al Cementerio de Santa Lastenia y practicándose la inhumación de los mismos en los lugares siguientes: El de Manuel Vázquez Moro, en la fosa común patio 7º, parcela 6ª. El de Isidro Navarro López, en la fosa común, patio número siete, parcela séptima. El de Francisco Sosa Castilla, en el nicho número ochenta y tres, fila primera, patio segundo y el de Domingo Rodríguez Sanfiel en el nicho número ochenta y cinco, fila primera, patio segundo, todos ellos en el ya citado Cementerio. Y para que conste extendiendo la presente que firma S.S. conmigo secretario: De todo lo cual certifico.”

La ley y tratados internacionales vigentes a fines de la década del 40 entre España y Argentina permitió que el hijo mayor de una familia “roja” en Las Palmas (mi padre) optara por la ciudadanía argentina a los 18 años habiendo nacido y vivido toda su vida en Las Palmas¹¹. De esta forma un miembro vulnerable de la familia, el joven potencialmente reclutable en el ejército franquista pasa a estar fuera del alcance del Estado Español, aunque habitando su territorio, en los márgenes, en el lugar de la excepción que mantuvo su condición de extranjería. Su ingreso a los márgenes del Estado fue tan importante que permitió la permanencia en Las Palmas de toda la familia. Los varones mayores de edad pudieron mantener la filiación a la República socialista sin ser obligados a renunciar a su trabajo o a ingresar al ejército, ya que ambos eran argentinos.

Las prácticas que esta familia se llevaban a cabo mientras sus hijos estaban protegidos en los márgenes del Estado, en condición de exceptuados, les permitía conservar su identidad socialista, republicana, con parentesco directo con el funcionario ejecutado, es decir perteneciente al núcleo de la resistencia ideológica en el

11 Según se lee en la documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina <http://csidn.mrecic.gov.ar/>: La “opción” por la nacionalidad argentina es un procedimiento que se substancia ante los oficiales consulares argentinos (si el recurrente se encuentra en el extranjero) o bien ante el Registro Nacional de las Personas (si se encuentra en el país). Si el ciudadano extranjero que opta por la nacionalidad argentina es mayor de 18 años, le corresponde únicamente a él realizar la opción. Si es menor de 18 años, los titulares de la patria potestad serán los únicos habilitados a realizar la opción en su beneficio. A diferencia del procedimiento de naturalización, la opción por la Nacionalidad Argentina requiere que la persona que va a optar (o por quien sus padres van a hacerlo) sea hija de padre o madre argentino/a nativo/a.

El procedimiento establecido para la opción requiere ineludiblemente la detenida comprobación de los requisitos y la presentación de los documentos más abajo descriptos, así como también la manifestación solemne a ser realizada ante los funcionarios autorizados por la ley. La nacionalidad argentina quedará formalmente adquirida en el instante en que se incorpore en una Partida del Registro Nacional de las Personas el Testimonio del Acta que se labra en este Consulado, acto tras el cual el Registro Nacional de las Personas en Argentina ordenará elaborar y enviará el Documento Nacional de Identidad correspondiente.

Archipiélago¹². Sin embargo, cuando su segundo hijo no pudo tomar el mismo camino de opción por la ciudadanía argentina debieron emigrar. Ante la incapacidad de mantenerse al margen del poder del Estado franquista en su propia tierra, la familia debió radicarse fuera del país. La vulnerabilidad en la que se instaló su hijo menor, quien quedaba al alcance del poder del Estado, lo convertía en un cuerpo sobre el cual la ley franquista poseía soberanía y por lo tanto candidato a la enajenación familiar.

Sin duda, la desaparición física de los disidentes o, mejor dicho, de los republicanos socialistas de la escena política y social española a mediados del siglo XX, fue un gran alivio para la dictadura que aplacó las resistencias al Gobierno franquista. Algunos muertos instalados en fosas comunes y otros viviendo asentados en diferentes países del mundo, iniciando nuevas vidas.

Dado que el Estado no es una construcción ideológica de carácter abstracto, tal como lo consideran algunos antropólogos (Asad; 2008) sino que construye poder jurídico con sus prácticas para el ejemplo que se está tratando, resulta determinante para tomar la decisión de emigrar, huyendo de la arbitrariedad que el Estado era capaz de ejercer y efectivamente había ejercido.

Una vez instalada en Argentina, la familia pasará a ser una más de los miles de familias extranjeras o semi extranjeras llegadas a este país. Los viajes que realizó el hijo mayor (mi Padre) siempre fueron de carácter turístico, con pasaporte y ciudadanía argentina. Él nunca se definió a sí mismo como víctima del franquismo, sí caracterizó

12 Los relatos familiares dan cuenta de actitudes públicas de abierta adhesión a los “rojos” (mi Padre contó muchas veces como se escuchaba la radio prohibida en su casa y cada vez que era allanada la casa, revisaban la sintonía radial y la guardia civil decía que “contra estos rojos no podemos hacer nada”. Mi abuela me relató desde niña como ante un acto oficial franquista y mientras sonaba el himno nacional impuesto por Franco, ella caminaba a lo largo de toda la plaza central, múltiples veces increpada para que “respete “el himno y detenga su andar, mi abuela respondió “este no es mi himno” y siguió caminado.

en múltiples relatos las arbitrariedades que el Estado ejercía con las familias disidentes en España¹³.

Durante los 70 años en los cuales el acantilado de Marfea, la Fosa de San Lorenzo, el Cementerio de Lastenia no tuvieron reclamos formales o jurídicos para exhumar cadáveres, reconocer arbitrariedades, ejercer violencia económica, social y política se había ejercido arbitrariedades de todo tipo, los sujetos eran sustituibles. Pero ante el pedido jurídico de reconocimiento de los crímenes, es que se somete a los descendientes de fusilados a convalidar su categoría de víctima o familiares de víctimas.

Las prácticas de los republicanos por las que se constituyeron como sujetos al margen del Estado podría haber resultado menos exitosas (en términos de supervivencia familiar), sin embargo, confluyeron factores que permitieron el éxito, pudo haber sido una convergencia de elementos, entre ellos la fuerte adscripción a la nacionalidad argentina que legitimaron a través de sus amistades con el Cónsul argentino en Tenerife.

A partir de la Ley 52/2007, conocida como Ley de Memoria Histórica, se reconoce la injusticia que supuso el exilio de muchos españoles durante la Guerra Civil y la Dictadura y se permite la adquisición por opción de la nacionalidad española de origen a las personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio. Esta sería una posible restitución a las familias cuyas prácticas cotidianas construyeron márgenes en los que se mantenían protegidos. Actualmente está denegada la posibilidad de recuperación de la nacionalidad española para quienes son hijos mayores de edad, de nacidos en España y luego exiliados, tal es mi caso. Según las afirmaciones de Ashforth (en Das y Pool; 2005:37)

No estamos diciendo aquí que las poblaciones de los márgenes son siempre exitosas en hacer al estado responsable de sus nociones

13 Las arbitrariedades que el Estado ejercía sobre las escuelas, la enseñanza claramente franquista, la interpretación de los hechos históricos a partir de la historia oficial impuesta por el franquismo, llevó a la familia a formar a sus hijos en la casa, bajo la responsabilidad de su abuelo paterno, César Puga, farmacéutico formado en la Universidad Nacional de Córdoba.

de justicia o de bien común, y tampoco deseamos tener una visión romántica de la creatividad en los márgenes.

En el caso que se trata, el Estado no pretende hacerse cargo de crímenes que implicaran la noción de injusticia o admitir la existencia del terrorismo de estado.

Conclusiones

Dado que los activistas republicanos en el Archipiélago Canario son hoy, sujetos bajo sospecha que transitan entre la Ley de Memoria y su insuficiente aplicación, debo incluirme entre ellos.

Posiblemente si mi abuela María Vázquez Moro se levantara de su tumba, cuestionaría definirse como víctima. Ya que a pesar de haber transitado por la ejecución de su hermano y persecución nunca se definió con este término. Por lo tanto, me corresponde justificarlo. Por ser ciudadana y residente argentina y ante la existencia de sujetos colectivos que intentan recuperar la historia de los perdedores republicanos en Canarias a través del reclamo de los cuerpos que yacen en fosas comunes; me encuentro en el compromiso político de sumarme a otros nietos en la misma situación. Quedo bajo “sospecha” del Estado Español, él decidirá si me acepta o no como “víctima” del franquismo concediéndome la posibilidad de exhumar el cadáver de mi abuelo y reconocer su asesinato. Hecho que por ahora parece lejano pues el Estado español no considera que haya fallado en sus atribuciones estatales y dilata los pronunciamientos políticos.

Además, el Estado español dispersa y neutraliza el conflicto con un discurso monoglósico y lleva la discusión al terreno del derecho evitando dirimir conflictos en el terreno político.

Es evidente que las interpretaciones teóricas, casi filosóficas referidas al margen del estado, son extremadamente útiles a la hora de comprender algunas prácticas familiares, pues aun desconociendo los escritos mencionados, mi propia familia supo utilizar herramientas de marginalidad para “burlar” requerimientos y obligaciones impuestas por el Gobierno franquista.

Bibliografía

Agamben, G. (1998): *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare life*. Stanford, CA: Stanford University Press. Citado en: Das, Veena y Poole, Débora (2005); “El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”, en *Cuadernos de Antropología Social*, n° 27 SEANSO. FFyL. UBA.

Asad, Talal (2008): “¿Dónde están los márgenes del Estado?”, en: *Cuadernos de Antropología Social*, n° 27 SEANSO. FFyL. UBA.

Das, Veena y Poole, Déborah (2005): “El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”, en *Cuadernos de Antropología Social*, n° 27 SEANSO. FFyL. UBA.

Ferrándiz Martín, Francisco: “Etnografías contemporáneas de las violencias políticas”, en XII Congreso de Antropología Lugares Tiempos Memorias. La antropología ibérica en el siglo XXI. Septiembre 2011. IAAEE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
<http://csidn.mrecic.gov.ar/>

Wanderley, Fernanda: “Prácticas estatales y el ejercicio de la ciudadanía: encuentros de la población con la burocracia en Bolivia. Iconos”, en *Revista de Ciencias Sociales*, n° 34, mayo, 2009, pp. 67 a 79. Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales. Ecuador.